



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0685 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **09 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 430616-299983-2023, de fecha 27/02/2023, presentado por doña **SONIA CLARIZA AMES QUINTANA DE GRANADOS**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010451, y el Informe Técnico N°194-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales Industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 24/02/2023, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, intervino al establecimiento comercial Ubicado en Prolongación Cajamarca N° 321-Huancayo, de giro Venta de Fruta, imponiendo la papeleta de infracción N° 010451, a nombre de **AMES QUINTANA HERLINDA**, por la infracción de: **"Por carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPET. 1, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante Doc. N° 430616-Exp. 299983-2023, de fecha 27/02/2023, doña **SONIA CLARIZA AMES QUINTANA DE GRANADOS**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 10451, argumenta que ha subsanado la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para tal efecto adjuntó copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 1112, y el comprobante de ingreso de la tasa administrativa N° 165936; asimismo manifiesta, que al momento de la inspección se impuso la PIA a nombre de la encargada de nombre **HERLINDA AMES QUINTANA**, siendo la titular del negocio, la apersonada.

Que, el Informe Técnico N°194-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, en efecto, con fecha 27/02/2023, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, mejor dicho cumplió con obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 337-2023, dentro del plazo de los 5 días hábiles, que enmarca el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, por lo que en aplicación del Principio de verdad material y principio de razonabilidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la ley 27444** – Ley de Procedimiento Administrativo, del **artículo 248°** y literal f) del **artículo 59° del ROF**, resulta **PROCEDENTE** lo solicitado por la recurrente; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de infracción N° 010451.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña **SONIA CLARIZA AMES QUINTANA DE GRANADOS**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 010451, impuesta a Herlinda Ames Quintana.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Bolognesi N° 490-Concepción-Huancayo o en Prolongación Cajamarca N° 321-Huancayo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE